

**SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX (MADRID).****Expediente: 3420/2024****RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**

En cumplimiento del artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se procede a dar respuesta a las consultas formuladas por las entidades empresariales en relación con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y con el resto de la documentación que conforma el expediente de licitación, en los términos que garanticen la igualdad y la concurrencia en el procedimiento de licitación.

Es por lo anterior, que se procede a dar respuesta a las consultas formuladas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

**PREGUNTA 1**

***Buenos días, tal y como se nombra en el apartado 5 del PPT "Normativa de aplicación y cálculos de toneladas a recoger", en el año 3 se toma como objetivo a cumplir el 55% de reciclaje en peso de residuos reciclados. Entendemos que, según el Informe de dimensionamiento técnico-económico, se debe llegar al 55% en peso para 2025 y al 60% para 2030, tal y como dice la Ley 7/2022. ¿Esto es así?. Gracias.***

**RESPUESTA 1**

Los porcentajes indicados corresponden con los objetivos que se han establecido para el año 1 y 2 del contrato a partir de los cuales se han dimensionado las rutas y frecuencias necesarias, correspondiendo con las necesidades mínimas exigidas para la ejecución del contrato.

A partir del año 3, y tal y como se recoge tanto en el PPTP como el Informe de dimensionamiento técnico – económico:

*“Se tendrán que ir ajustando las frecuencias al cumplimiento de la normativa en cuanto a los porcentajes de cada residuo a recoger por separado y al resto de exigencias de las normativas vigentes.”*

#### **PREGUNTA 2**

***Buenos días, en la página 34 del PPT se indica lo siguiente “el ayuntamiento, deberá suministrar, instalar y colocar los contenedores que hayan previsto reemplazar y los necesarios para completar los previstos en los documentos que configuran esta licitación, debiendo retirar y eliminar a su costa los contenedores existentes”, ¿esto es así tanto en los contenedores en superficie como soterrados? Gracias.***

#### **RESPUESTA 2**

Los contenedores, tanto los situados en superficie, como los que componen los soterrados, serán suministrados e instalados por el Ayuntamiento.

#### **PREGUNTA 3**

***Buenos días, en el apartado 7.2. del PCAP se habla de la fórmula de revisión de precios, pero esta no aparece, aunque si están explicados sus conceptos. ¿Podrían, por favor, publicar la fórmula de revisión de precios? Gracias.***

#### **RESPUESTA 3**

Debido a una cuestión informática al incorporar el PDF en la plataforma, no se ha visualizado la fórmula, por lo que a continuación se procede a transcribir literalmente la cláusula 7.2. del PCAP:

#### **“7. REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO**

**7.1.** *El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, fija un sistema de actualización de valores monetarios de las variables económicas con el que se pretende implantar la desindexación en los contratos del sector público, dificultando que sus precios puedan ser objeto de revisión, tal y como sucedía tradicionalmente mediante la aplicación de índices generales de precios tales como el Índice de Precios de Consumo (IPC).*

*El citado RD 55/2017 establece la metodología para la revisión de precios al objeto de la desindexación en los contratos del sector público a los que es de*

aplicación la LCSP, distintos a los contratos de obras y de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, al Índice de Precios de Consumo (IPC). Para el caso que nos ocupa, al tratarse de un contrato de servicios para la recogida de residuos domésticos, limpieza viaria y gestión del punto limpio, es de aplicación el artículo 9 del RD 55/2017.

**7.2.** De conformidad con la Estructura de Costes anexa al presente expediente, la fórmula de revisión de precios que a continuación se propone será aplicable exclusivamente bajo los siguientes requisitos:

- Haber transcurrido un año desde la formalización del contrato.
- Haberse ejecutado al menos el 20% del importe del contrato, en su caso.
- El primer 20 por ciento ejecutado y el importe ejecutado en el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.
- La revisión sólo podrá tener lugar durante el periodo de recuperación de la inversión del contrato.

Esta fórmula incluye exclusivamente los componentes determinados en la Estructura de Costes para la determinación de la fórmula de revisión, siendo los siguientes:

- Costes de mano de obra (coste de personal).
- Costes de alquiler de instalaciones fijas.
- Costes por reparaciones y conservación de vehículos y maquinaria.
- Costes por primas de seguros de vehículos y medios materiales.
- Costes por combustible.

Para cada uno de ellos:

- Se representan con el subíndice "t" los valores de los índices de precios de cada componente básico de coste en la fecha de aplicación de la revisión del precio de contrato.
- Se representan con el subíndice "0" los valores de los índices de precios de cada componente básico de coste en la fecha de origen a considerar para la revisión de precios del contrato.

Así, el valor del  $K_t$  el coeficiente de revisión resultante de la aplicación de la fórmula entre el momento de revisión y el considerado origen a efectos de revisión del contrato. Anualmente, y a partir de la primera revisión, se consideran nuevos valores para su aplicación.

Por tanto, la fórmula de revisión de precios toma la siguiente forma:

$$K_t = a \cdot \frac{A_t}{A_0} + b \cdot \frac{B_t}{B_0} + c \cdot \frac{C_t}{C_0} + d \cdot \frac{D_t}{D_0} + E$$

Donde:

**a: Peso del coste de la mano de obra en tanto por uno = 0,6760.**

**A<sub>t</sub>:** valor absoluto del componente "Coste total bruto", para la división de la CNAE-09, "38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización", publicado por el INE, en el año de revisión del precio del contrato. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

**A<sub>0</sub>:** valor absoluto del componente "Coste total bruto", para la división de la CNAE-09, "38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización", publicado por el INE, en el año de la formalización del contrato. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la formalización.

El incremento repercutible de los costes de mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (artículo 5 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española).

**b: Peso del coste alquiler de instalaciones, en tanto por uno = 0,0252.**

**B<sub>t</sub>:** Precio del coste de alquiler de instalaciones publicado como índice nacional de subclases "04122 Alquiler de garaje y otros alquileres", publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en el año de revisión del precio del contrato. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

**B<sub>0</sub>:** Precio del coste de alquiler de instalaciones publicado como índice nacional de subclases "04122 Alquiler de garaje y otros alquileres", publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en el año de la formalización del contrato. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

**c: Peso del coste de reparaciones y conservación de vehículos y maquinaria, en tanto por uno = 0,0524.**

**C<sub>t</sub>:** Precio del coste de reparaciones y conservación de vehículos y maquinaria publicado como índice nacional de subclases "07230

Mantenimiento y reparación de vehículos personales", publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en el año de revisión del precio del contrato. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

**C<sub>0</sub>**: Precio del coste de reparaciones y conservación de vehículos y maquinaria publicado como índice nacional de subclases "07230 Mantenimiento y reparación de vehículos personales", publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en el año de la formalización del contrato. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

**d: Peso del coste del combustible, en tanto por uno = 0,0601.**

**D<sub>i</sub>**: precio medio del litro para el tipo de carburante Gasóleo A Habitual, atendiendo a los precios de venta al público publicados en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, GEOPORTAL, en las instalaciones de distribución de combustibles del municipio de San Agustín del Guadalix, en el año de revisión del precio del contrato. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

**D<sub>0</sub>**: precio medio del litro para el tipo de carburante Gasóleo A Habitual, atendiendo a los precios de venta al público publicados en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, GEOPORTAL, en las instalaciones de distribución de combustibles del municipio de San Agustín del Guadalix, en el año de la formalización del contrato. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

NOTA ACLARATORIA: Para la determinación de todos los índices anteriormente expuesto, se considerará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto de la fecha en que acabe este plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

**e: Peso de los costes no revisables en tanto por uno = 0,1863.**

Tales como amortización, financiación, gastos generales, etc.

Por tanto, se verifica que:  $a+b+c+d+e=1$

$$0,6760+0,0252+0,0524+0,0601+0,1863=1.$$

La fórmula quedaría de la siguiente manera:

$$K_t = 0,6760 \cdot \frac{A_t}{A_0} + 0,0252 \cdot \frac{B_t}{B_0} + 0,0524 \cdot \frac{C_t}{C_0} + 0,0601 \cdot \frac{D_t}{D_0} + 0,1863$$

De este modo, la revisión de precios se llevará a cabo a través de la aplicación del coeficiente  $K_t$ , que establecerá la evolución del precio del contrato a lo largo del periodo revisable, a través de la aplicación de la metodología siguiente:

$$P_t = K_t \cdot P_0$$

Siendo:

$P_t$  = Precio del contrato revisado para el momento de la revisión.

$K_t$  = coeficiente de revisión resultante de la aplicación de la fórmula anterior.

$P_0$  = precio del contrato en el momento de la formalización del contrato.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las liquidaciones a cuyo efecto se tramitará a comienzo del ejercicio económico el oportuno expediente de gasto para su cobertura.

La solicitud irá acompañada de la documentación necesaria para acreditar los cálculos que se realicen al afecto y, en consecuencia, el importe de las revisiones solicitadas.

Los posibles desajustes que se produjeran respecto del expediente de gasto aprobado en el ejercicio, tales como los derivados de diferencias temporales en la aprobación de los índices de precios aplicables al contrato, se podrán hacer efectivos en la liquidación del contrato."

#### **PREGUNTA 4**

**Buenos días, en la página 55 del PPTP se indica que serán a cargo del adjudicatario todos los costes derivados de la gestión de los residuos generados en el punto limpio. Sin embargo, en el párrafo siguiente, se indica que los gastos de gestión de los residuos y los gastos de las tasas del depósito controlado, serán a cargo del Ayuntamiento. ¿Quién debe asumir, por tanto, los gastos de gestión de los residuos del punto limpio? Gracias.**

**RESPUESTA 4**

Tal y como la citada cláusula, cuyo tenerlo literal es el siguiente:

*“Serán de su cargo **todos los costes** derivados de la gestión de los residuos allí generados, **a excepción de** los destinados a la planta de tratamiento o vertido de la Mancomunidad de Residuos de Municipios del Noroeste, sito en Colmenar Viejo. Quedan **excluidos** igualmente los RAEE’s, residuos textiles, residuos de tóner de impresión y aceite vegetal usado, cuyo transporte y tratamiento de estos residuos se encuentran encuadrados en diversos contratos o convenios vigentes que el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix tiene firmados con otras entidades.”*

Por tanto, serán a cargo de la entidad adjudicataria todos los costes de gestión de todos los residuos que no estén excluidos explícitamente en el citado párrafo.

**PREGUNTA 5**

**Buenos días, en el apartado 5 del PPT “Normativa de aplicación y cálculos de toneladas a recoger”, se han determinado los porcentajes de recogida selectiva para los años 1, 2 y 3, entendemos que estos años corresponden al 2023, 2024 y 2025. ¿Esto es correcto? Gracias.**

**RESPUESTA 5**

Los porcentajes indicados corresponden con los objetivos que se han establecido para el año 1 y 2 del contrato a partir de los cuales se han dimensionado las rutas y frecuencias necesarias, correspondiendo con las necesidades mínimas exigidas para la ejecución del contrato.

A partir del año 3, y tal y como se recoge tanto en el PPTP como el Informe de dimensionamiento técnico – económico:

*“Se tendrán que ir ajustando las frecuencias al cumplimiento de la normativa en cuanto a los porcentajes de cada residuo a recoger por separado y al resto de exigencias de las normativas vigentes.”*

**PREGUNTA 6**

**Buenos días, en la página 45 del PCAP se indica como criterio cualitativo de adjudicación del Lote 1, el “Plan de contenerización”, donde se ofertará la cantidad de**

*contenedores de cada tipo y de cada servicio, así como los que serán para stock, reposiciones o renovación. En cambio, en la página 34 del PPT se indica lo siguiente “el ayuntamiento, deberá suministrar, instalar y colocar los contenedores que hayan previsto reemplazar y los necesarios para completar los previstos en los documentos que configuran esta licitación, debiendo retirar y eliminar a su costa los contenedores existentes”, “en caso de sustitución de un contenedor por rotura, quemado, etc., la eliminación del contenedor en mal estado y la colocación del nuevo que se cogarán del estocaje que disponga el ayuntamiento” o “el adjudicatario, tampoco, deberá suministrar, ni retirar, los contenedores de los comercios, industrias, grandes productores y resto de establecimientos del servicio puerta a puerta”. ¿Entendemos que es un error en el PCAP y los contenedores serán suministrados en su totalidad por el Ayuntamiento? Gracias.*

**RESPUESTA 6.**

No se trata de ningún error puesto que la entidad licitadora podrá proponer, a su costa, el suministro e instalación de una cierta cantidad de contenedores, por lo que, en el caso de resultar adjudicataria, el Ayuntamiento sólo suministrará e instalará la cantidad restante hasta completar el parque de contenedores.

**PREGUNTA 7**

*Buenos días, en la página 34 del PPT se indica lo siguiente “el ayuntamiento, deberá suministrar, instalar y colocar los contenedores que hayan previsto reemplazar y los necesarios para completar los previstos en los documentos que configuran esta licitación, debiendo retirar y eliminar a su costa los contenedores existentes”, ¿Quién se hace cargo del cambio de fracción de resto a orgánica en los contenedores soterrados? Gracias.*

**RESPUESTA 7**

Tal y como se establece en el PPTP, corresponde al Ayuntamiento el suministro e instalación de los contenedores.

**PREGUNTA 8**

*Buenos días, en la página 34 del PPT se indica, “el ayuntamiento, deberá suministrar, instalar y colocar los contenedores que hayan previsto reemplazar y los necesarios para completar los previstos en los documentos que configuran esta licitación”, en el caso*

*de que el adjudicatario crea conveniente aumentar el número de contenedores previstos en los pliegos, ¿Quién se hace cargo de este coste? Gracias.*

**RESPUESTA 8**

Si durante la ejecución del contrato se detectase la necesidad del incremento del parque de contenedores, corresponderá al Ayuntamiento tomar las decisiones oportunas al respecto.

**PREGUNTA 9**

*Buenos días, en la página 45 del PCAP, dentro del Plan de contenerización, mantenimiento, limpieza y reposición de contenedores y soterrados y sistemas de identificación se indica que “se presentarán fichas de los contenedores y los datos de las características de los mismos, como son el tipo de material de cada uno de sus componentes, incluidos el cuerpo, capacidad, tipos de bocas, marca, modelo, fotografía, uso al que se destina y resto de características de los mismos”. En cambio, en la página 34 del PPT se indica que “el Ayuntamiento deberá suministrar, instalar y colocar los contenedores que haya previsto reemplazar...”. ¿se trata, por tanto, de un error la información solicitada en el PCAP para el criterio evaluable mediante juicio de valor número 2? Gracias.*

**RESPUESTA 9**

No se trata de ningún error puesto que la entidad licitadora podrá proponer, a su costa, el suministro e instalación de una cierta cantidad de contenedores, por lo que, en el caso de resultar adjudicataria, el Ayuntamiento sólo suministrará e instalará la cantidad restante hasta completar el parque de contenedores.

**PREGUNTA 10**

*Buenos días, dentro de las labores a realizar en la gestión del punto limpio del Lote 1, se incluye “realizar el vaciado de los contenedores de un posible punto limpio fijo modular que se instale durante la duración del contrato, así como su limpieza, conservación y mantenimiento”. ¿Podrían indicarnos qué modelo de punto limpio fijo modular se instalaría? Entendemos que esta información es necesaria para poder dimensionar correctamente los equipos. Gracias.*

**RESPUESTA 10**

El punto limpio de proximidad (PLP) que instalará el Ayuntamiento es un mueble urbano multiresiduo, robusto, resistente ignífugo y sostenible, adaptado para personas con movilidad reducida.

Las dimensiones máximas son: altura 1.450 mm y largo 5.800 mm.

Asimismo, se informa que estará instalado en un punto del casco urbano para facilitar al vecino el depósito de residuos.

#### **PREGUNTA 11**

***Buenos días, ¿la información aportada en el dimensionamiento técnico-económico es de obligado cumplimiento para la elaboración de las ofertas, o se trata de un estudio realizado por el Ayuntamiento para la justificación del presupuesto del contrato? Gracias.***

#### **RESPUESTA 11**

La información que no es de obligado cumplimiento es aquella que hace referencia a importes económicos, puesto que corresponderá a la entidad licitadora estudiar y ofertar las cuantías que considere en virtud de la oferta que vaya a proponer.

El resto de datos, tales como inversiones a ejecutar, rutas, frecuencias, etc., corresponde con las prescripciones mínimas exigidas para el cumplimiento del contrato.

#### **PREGUNTA 12**

***Buenos días, en caso de que el estudio de dimensionamiento técnico- económico sea de obligado cumplimiento para los licitadores ¿las horas anuales, personal e inversiones, tienen carácter de mínimos o deben los licitadores ajustarse a lo dimensionado? Gracias.***

#### **RESPUESTA 12**

La información relativa a qué inversiones realizar, rutas a realizar, frecuencias, personal, etc., tienen carácter de mínimo obligatorio.

#### **PREGUNTA 13**

**Buenos días, la salmuera que debe de almacenarse en las instalaciones del adjudicatario para el cumplimiento del Plan de heladas y nevadas ¿la aporta el Ayuntamiento o debe adquirirla el adjudicatario? Gracias.**

**RESPUESTA 13**

Las toneladas de sal anuales exigidas en el apartado 8.1.1.9. del PPTP serán aportadas por el entidad adjudicataria, cuyo coste se encuentra determinado en el apartado "Otros gastos de explotación" del servicio de Limpieza Viaria, por lo que está contemplado en el presupuesto base de licitación.

**PREGUNTA 14**

**Buenos días, en la página 62 del PPTP se indica que, dentro de las actuaciones a desarrollar por el adjudicatario en el Lote 1, está "oficina de apoyo a la gestión de residuos". ¿A qué se refieren con esta actuación? Gracias.**

**RESPUESTA 15**

Hace referencia a la disposición de instalaciones y personal cualificado para resolver consultas, dudas, trámites, o cualquier otra cuestión relacionada con la gestión de los residuos.

**PREGUNTA 15**

**En el punto 10.4 del PPTP, referido a las instalaciones fijas, se hace referencia a que "El Ayuntamiento pone a disposición del servicio las instalaciones auxiliares para el almacenamiento de útiles de limpieza viaria manual que garanticen que**

**RESPUESTA 15**

No se ha formulado ninguna pregunta, por tanto, se precisa que se complete para poder proceder a dar respuesta.

**PREGUNTA 16**

**Buenos días, ¿dispone actualmente en Ayuntamiento de plataforma informática de gestión de los servicios? Gracias.**

**RESPUESTA 16**

A fecha del presente documento no se dispone de plataforma. No obstante, actualmente se está estudiando la implantación de una herramienta informática, hecho por el cual la entidad que resulte adjudicataria deberá cumplir con lo dispuesto en la cláusula 10.6. del PPTP.

**PREGUNTA 17**

***Buenos días, ¿podrían indicarnos los modelos de las cajas de los recolectores que suministra el Ayuntamiento? Gracias.***

**RESPUESTA 17**

Los datos disponibles son los siguientes:

Recolector 1

- PMA (kg): 18000
- Marca: IVECO
- Modelo: ML180

Recolector 2

- PMA (kg): 26000
- Marca: IVECO
- Modelo: E2NP00

Recolector 3

- PMA (kg): 26000
- Marca: RENAULT
- Modelo: WIDE

**PREGUNTA 18**

***Buenos días, ¿podrían indicarnos las matrículas de los vehículos que suministra el Ayuntamiento o el año de compra de los mismos? Gracias.***

**RESPUESTA 18.**

La fecha de matriculación de los vehículos corresponden con:

Recolector 1

- PMA (kg): 18000
- Marca: IVECO
- Modelo: ML180
- Año de matriculación: 2008

Recolector 2

- PMA (kg): 26000
- Marca: IVECO
- Modelo: E2NP00
- Año de matriculación: 2009

Recolector 3

- PMA (kg): 26000
- Marca: RENAULT
- Modelo: WIDE
- Año de matriculación: 2023

Con respecto al recolector 1 y 2, se hace constar que durante las primeras anualidades de contrato, serán reemplazados por vehículos nuevos.

**PREGUNTA 19**

***Buenos días, ¿va a ser posible realizar una vista técnica para poder valorar in situ el estado de la maquinaria que cede el Ayuntamiento? Gracias.***

**RESPUESTA 19.**

Se conforma la disponibilidad para llevar a cabo la visita solicitada, por lo que, en los próximos días, se publicará la información sobre la misma en el perfil del contratante.

**PREGUNTA 20**

***Buenos días, la maquinaria que cede el Ayuntamiento, ¿puede utilizarse como material de reserva a lo largo del contrato? Gracias.***

**RESPUESTA 20**

En cuanto al recolector denominado "Recolector 3", de año de matriculación de 2023, no podrá ser utilizado como vehículo de reserva, por lo que deberá ser utilizado para la ejecución del contrato.

En cuanto a los recolectores denominados "Recolector 1" y "Recolector 2", hasta tanto en cuanto se recepcionen y pongan a disposición de la entidad adjudicataria por parte del Ayuntamiento de los nuevos vehículos recolectores, éstos podrán utilizarse como medio material de reserva, siempre que la entidad ponga a disposición del servicio vehículos recolectores en buen estado de conservación y mantenimiento, y de antigüedad inferior a la que tienen los vehículos citados.

No obstante, una vez que la entidad adjudicataria cuente con los nuevos vehículos, los antiguos, propiedad del Ayuntamiento, serán dados de baja y los nuevos vehículos deberán ser utilizados para la ejecución del contrato, no siendo posible que sean usados como medio material de reserva, ni el uso de otro vehículo recolector.